



Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

Buenos Aires, 23 de febrero de 1990.

VISTO la Resolución N° 1284/89 del Consejo Académico de la Facultad Regional Córdoba, relacionada con la situación del egresado José Luis RANGONE, y

CONSIDERANDO:

Que dicho alumno aprobó asignaturas de 5to. año con anterioridad a Inglés II, no dando cumplimiento al artículo 3° de la Ordenanza N° 298.

Que analizados los antecedentes, la Comisión de Enseñanza en su dictamen del 22 de febrero de 1990 aconsejó refrendar / la Resolución N° 1284/89 del Consejo Académico de la Facultad Regional Córdoba.

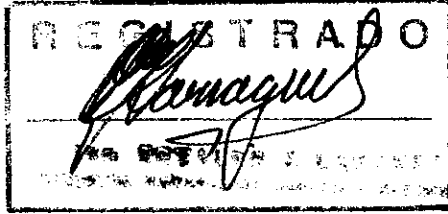
Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por la Ley N° 23.068.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Refrendar la Resolución N° 1284/89 del Consejo Académico de la Facultad Regional Córdoba, y convalidar la aprobación de asignaturas de 5to. año, rendidas con anterioridad a Inglés II, eximiendo del cumplimiento del artículo 3° de la Ordenanza N° 298, al alumno José Luis RANGONE, legajo N° 04-07818-4,



Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

- 2 -

de la especialidad Química.

ARTICULO 2º.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCION Nº 90/90.-

U.T.N.
pib
UB

Ingeniero JUAN C. RECALCATTI
RECTOR

Ing. CIRIO A. MURAD
SECRETARIO ACADEMICO